



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.

Sincé-Sucre, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DEMANDANTE: EUSEBIA ELENA CARDENAS GALE
DEMANDADO: MARIA ALEJANDRA PIÑERES
RADICACION: 70742318900120140014500

Visto la nota secretarial, y como el apoderado judicial de la demandada MARIA ALEJANDRA PIÑERES ESPINOSA, Doctor ALEJANDRO CARRILLO SALAZAR, solicitó se decretara la nulidad de todo lo actuado desde el auto admisorio de la demanda dentro del proceso ORDINARIO LABORAL, que antecedió al proceso EJECUTIVO LABORAL, por no haberse efectuado en legal forma la notificación a la demandada PIÑERES ESPINOSA, solicitud que fue negada mediante providencia de fecha 17 de febrero del 2020. Y teniendo en cuenta, que con auto de fecha 24 de enero del 2017; se libró mandamiento de pago, se tendrá notificada por conducta concluyente del mandamiento de pago, en la fecha de presentación de dicho escrito, 21 de octubre del 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ:

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

ETR